



Modelo genérico

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA
Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA FACILITAR EL ACCESO
DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA A LA POLICÍA LOCAL.**

Madrid, a __de _____ de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, D. José Bono Martínez, en representación del Ministerio del que es titular, y de otra, el/la Excmo/a. Sr/a. Alcalde/sa de _____, Don/ña _____,

EXPONEN

Primero.- Los hombres y mujeres que integran las Fuerzas Armadas y en ellas prestan un servicio profesional reconocido, reciben una amplia formación técnica y humana y adquieren unos valores, que son activos ampliamente demandados en la sociedad española. La formación conseguida en especialidades técnicas de los Ejércitos y de la Armada, así como las aptitudes y habilidades desarrolladas, conforman un perfil profesional que alcanzado a lo largo de la estancia en la Fuerzas Armadas puede resultar de utilidad en diversas tareas sociales.

El Ministerio de Defensa tiene como objetivo facilitar la inserción laboral de aquellos militares profesionales de tropa y marinería que finalizan su relación con las Fuerzas Armadas, de manera que el servicio prestado en la vida militar pueda ser valorado como un factor positivo para el desempeño de otros empleos.



Modelo genérico

Segundo.- El Ayuntamiento de _____ considera los servicios prestados en las Fuerzas Armadas y las aptitudes y habilidades desarrolladas por los militares de tropa y marinería, como mérito a valorar para acceder a los puestos de trabajo en el marco de la oferta de empleo que la Corporación Local elabora anualmente, de modo especial para aquellos puestos de la Policía Local en los que se requiere una formación, un desempeño profesional y unos hábitos afines a los existentes en las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto las partes deciden suscribir el presente Protocolo y:

ACUERDAN

Primero.- Este protocolo tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de _____ en materias de mutuo interés y singularmente en lo referente al acceso de la tropa y marinería como miembros de la Policía Local.

Segundo.- El Ayuntamiento de _____, en cuanto la legislación aplicable lo permita:

- 1.- En el marco de la oferta pública de empleo del Ayuntamiento, se reservará en cada convocatoria de acceso a la Policía Local, el 20% de las plazas para aspirantes procedentes de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicio en las Fuerzas Armadas.
- 2.- Para el acceso al resto de las plazas no reservadas se reconocerá a los militares de tropa y marinería, mediante baremación, los servicios prestados en las Fuerzas Armadas. Dicha baremación



Modelo genérico

contemplará el tiempo de servicio y empleo alcanzado en las Fuerzas Armadas.

- 3.- El Ayuntamiento de _____ pondrá en conocimiento del Ministerio de Defensa aquellas otras ofertas de empleo que, por sus características, mejor se adapten a las capacidades adquiridas por los militares de tropa y marinería de carácter temporal durante el tiempo de servicio.

Tercero.- El Ministerio de Defensa:

- 1.- El Ministerio de Defensa difundirá las convocatorias entre el personal de tropa y marinería e impartirá cursos de formación que preparen a dicho personal para la superación de las correspondientes pruebas.
- 2.- En el ámbito de las acciones de aplicación del presente Protocolo, colaborará con el Ayuntamiento de _____ proporcionando los apoyos necesarios para facilitar el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 3.- Dará difusión de las acciones que desarrollen este Protocolo, mediante su inclusión en las campañas publicitarias y a través de los medios internos de información en las Fuerzas Armadas.

Cuarto.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este protocolo, se constituye una Comisión Mixta, compuesta por tres representantes de cada una de las partes, en cuyo seno se tratarán todas las cuestiones relacionadas con la interpretación, cumplimiento y desarrollo del Protocolo.

Ocasionalmente, a petición de las partes, se podrán incorporar a la Comisión Mixta, los expertos que se considere oportuno, con voz pero sin voto.



Modelo genérico

Quinto.- Este protocolo, de naturaleza administrativa, está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para la resolución de dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a principios generales del Derecho.

Sexto.- El presente Protocolo tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por escrito, con una antelación mínima de seis meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte.

EL MINISTRO DE DEFENSA

EL/LA ALCALDE/SA DE _____

Fdo.: José Bono Martínez

Fdo.: _____